

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, Noviembre 19 de 2020. **Rad. 2019-0686.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que dentro del término que tenía la codemandada COLPENSIONES para contestar la demanda, lo hizo tal y como obra a folios 79 a 86 del expediente.

La codemandada PROTECCION S.A. se notificó del auto admisorio de la demanda el 18 de diciembre de 2019 y durante el término que tenía para contestar la misma lo hizo, por intermedio de apoderada judicial, tal y como obra a folios 94 a 112 del expediente.

El término que tenía la codemandada PORVENIR S.A para contestar la demanda venció el 28 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que el despacho estuvo con cierre extraordinario los días 19, 20 y 21 de ese mismo mes y año. Durante ese término lo hizo por intermedio de apoderado judicial, tal y como consta a folios 186 a 199 del expediente.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara reforma a la demanda, vencieron el 6 de marzo de 2020 y dentro de ese término, no hizo uso de la facultad concedida por el inciso 2º. Del actual artículo 28 del C. Procesal del Trabajo y de la S.S.

Se deja constancia, igualmente, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue debidamente notificada, pero no compareció al proceso.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Auto Sustanciación No. 575

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la codemandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL** promovido por el señor **OCTAVIO MENDIETA TORO**, tal y como obra a folios 186 a 199 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y T.P. No. 86.117 del C.S. de la Judicatura para representar a esta codemandada, en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor RAMIREZ GAITAN a la doctora **RAQUEL LORENA RIVERA LOPEZ** con C.c. No. 30.234.976 y T.P. No. 301.421 del C.S. de la Judicatura.

Así mismo, se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la codemandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, tal y como obra a folios 94 a 112 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MARIA ALEJANDRA CORTES GOMEZ con C.C. No. 1.053.846.589 y T.P. No. 328.170 del C.S. de la Judicatura, abogada inscrita de la sociedad MAURICIO PAVA LUGO S.A.S., para representar a esta codemandada en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera, se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la codemandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR S.A."**, tal y como obra a folios 186 a 199 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S con Nit. 900411483-2, para representar a esta codemandada en los términos del poder que le fue conferido .

Se convoca a las partes para que comparezcan a la Audiencia Pública de que trata el artículo 77 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**. A continuación se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se advierte a las partes que la no comparecencia a dicha audiencia, si antes de la hora señalada no se presentó prueba sumaria de una justa causa para no comparecer, le acarreará las sanciones procesales y pecuniarias a que aluden los numerales 1 a 5 del comentado artículo 77 del C.P.T. y Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 108 de noviembre 20 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**